

P

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS. AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2783

ARTICULO 1ro: Adhiérase la Municipalidad de Colón, a la Ley Provincial Nro. 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-----

ARTICULO 2do: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley 13.850.-----

ARTICULO 3ro: Deróganse, a partir del 1ro de Agosto de 2008, los artículos 53, 54, y 55 de la Ordenanza Impositiva vigente y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 13.850.-----

ARTICULO 4to: Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que refiere el artículo 42 de la Ley 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-----

ARTICULO 5to: De forma.-----

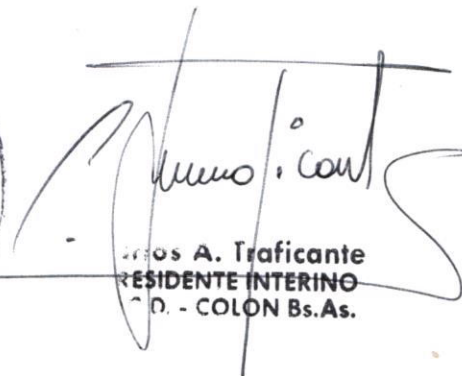
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

Exp.Nro.4434+.


JULIO A. BAUER
HCD Colón Buenos Aires
SECRETARIO

Handwritten:
Jue
20.08.08




Carlos A. Traficante
RESIDENTE INTERINO
D. - COLON Bs.As.



ANEXO ÚNICO

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES- MUNICIPALIDAD DE

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía....., en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de....., representada por el Señor Intendente Municipal....., en adelante LA MUNICIPALIDAD, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13850 el primero y por la Ordenanza Municipal N° el segundo, teniendo en cuenta el objetivo, compartido por ambas jurisdicciones, de coadyuvar al logro de la simplificación tributaria, convienen celebrar el presente convenio, en el marco del Título V de la Ley N° 13850, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR. LA MUNICIPALIDAD mediante Ordenanza N° ha adherido a la Ley N° 13850 y dispuesto la desgravación de los servicios de faenamiento, inspección veterinaria y bromatológica, visado de certificados u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho y de Publicidad y propaganda realizada en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compras, campos de deportes y similares), en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación, a partir del mes de de en el "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales – Ley N° 13850".

CLÁUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales – Ley N° 13850", y habiendo desgravado los servicios indicados en la cláusula preliminar, se compromete a continuar y/o implementar la prestación de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA distribuirá la recaudación del "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales" entre los Municipios adheridos a la Ley N° 13850 en la forma y condiciones establecidas en la misma y en la Resolución N°, transfiriendo a LA MUNICIPALIDAD los importes que le correspondan a una cuenta que ésta indique.

CLÁUSULA TERCERA: El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que refiere la Cláusula Segunda.



CLÁUSULA CUARTA: Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio. Asimismo se compromete a remitir a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas y toda modificación que se formule a las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de la desgravación establecida por la Ordenanza N°del Municipio dey hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....de 200....-